

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

- 5191** *Resolución de 11 de marzo de 2010, del Banco de España, por la que se publican las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, impuestas junto a otro, a Latin Travel Money Transfer, S.A. y a D. Marcial Isócrates Herrera Robles.*

Con fecha 29 de abril de 2009, el Consejo de Gobierno del Banco de España, dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/CM-5/2008, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 4 de junio de 2008, junto a otro, a Latin travel Money Transfer, S.A., y a don Marcial Isócrates Herrera Robles. Confirmado el citado Acuerdo por Resolución Ministerial de fecha 2 de julio de 2009, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la entidad y su Administrador Único expedientado, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, publicar en el Boletín Oficial del Estado las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas, entre otras, en dicho Acuerdo:

«Imponer a Latin Travel Money Transfer, S.A. las siguientes sanciones:

Una sanción de amonestación pública con publicación en el Boletín Oficial del Estado, prevista en el artículo 9.c) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, así como una multa por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), prevista en el artículo 9.a) del mismo cuerpo legal, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.I.e) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público distintos de las Entidades de Crédito, en relación con el artículo 4.j) de la aludida Ley 26/1988 y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, consistente en el incumplimiento del deber de veracidad informativa debida al público en general, siempre que por el número de afectados o por la importancia de la información, tal incumplimiento pueda estimarse como especialmente relevante.

Imponer a don Marcial Isócrates Herrera Robles la siguiente sanción:

Una sanción de multa por importe de nueve mil euros (9.000 €), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.I.e) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público distintos de las Entidades de Crédito, en relación con el artículo 4.j) de la aludida Ley 26/1988 y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, consistente en el incumplimiento del deber de veracidad informativa debida al público en general, siempre que por el número de afectados o por la importancia de la información, tal incumplimiento pueda estimarse como especialmente relevante.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 11 de marzo de 2010.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.